

1023/08

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ALIANZA DEPORTIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR OTRA EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CRUZ AZUL, A.C. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CLUB LAE. GUILLERMO ÁLVAREZ CUEVAS, AMBAS PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "CLUB CRUZ AZUL" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2 Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con sus instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, así como programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad politécnica y para la sociedad en general de acuerdo a lo señalando por el artículo 4, fracciones XI y XVII de la Ley orgánica del Instituto.

I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14 fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica: 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa.


I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Cuenta con la infraestructura de sus instalaciones deportivas, para desarrollar el objeto del presente Convenio.

I.7. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, picado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional " Adolfo López Mateos" Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara el "CLUB CRUZ AZUL" por conducto de su representante legal que:

II.1 El Club Deportivo, Social y Cultural Cruz Azul A. C., es una Asociación Civil que en 1932 como antecedente, los socios de la cooperativa forman el equipo de fútbol amateur Cruz Azul,



corría el año de 1960 cuando, con 28 años de una destacable presencia en ese sector, ingresa a la Segunda División Profesional de fútbol mexicano.  
En 1964, el 19 de enero se incorpora a la Primera División, máximo circuito del fútbol mexicano.

II.2 Dentro de sus propósitos está la filosofía social de la Cruz Azul de ser Empresa Socialmente Responsable.

La Cruz Azul, dentro del marco cooperativista establece como criterio institucional en materia de desarrollo social, que: los esfuerzos institucionales se orienten hacia el abatimiento de los rezagos básicos y el desarrollo de las capacidades productivas de las personas que integran al grupo Cruz Azul y las comunidades aledañas y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y exclusión social; sin dejar de considerar el que las comunidades, por su propia iniciativa, deben participar en el esfuerzo de manera responsable y compartida convirtiéndose así en promotores activos del desarrollo social y humano, para su bienestar y calidad de vida.

II.3 Que en su misión del Club tiene como objetivos promover el mejoramiento humano y social de manera permanente y trascendente, por medio de servicios que otorgue en las áreas de deportes, cultura, recreación, educación y salud; así como otros servicios y obras sociales que tienen como finalidad crear bienestar en un marco de autosuficiencia que distinga la calidad y estilo de vida de los trabajadores de La Cruz Azul, sus familiares, su Núcleo Cooperativo y comunidades aledañas, así como el deporte profesional de fútbol con formación y desarrollo de equipos competitivos con calidad a nivel nacional e internacional.

II.4. Declara bajo protesta de decir verdad, el Lic. Guillermo Álvarez Cuevas, Director General de la Cooperativa La Cruz Azul y Presidente del Club Deportivo Social y Cultural Cruz azul A. C. ser el representante legal y contar con las facultades para suscribir el presente instrumento en nombre de su representada.

II.5. Señala como su domicilio, el ubicado en la calle San Pablo No. 100 antiguo camino a Xochimilco, Colonia la Noria, Delegación Xochimilco, Distrito Federal y Oficinas Corporativas en Torres Adalid 517, Col. Del Valle

II.6. Cuenta con los recursos deportivos y, económicos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en base al programa y presupuesto previamente aprobado por las partes.

III. Declaran el "IPN" y el "CLUB CRUZ AZUL" que:

III.1 Desean fomentar el deporte dentro de la comunidad del "IPN", así como instituir anualmente un torneo de fútbol soccer conjuntamente con el material humano e infraestructura deportiva y patrocinio, con el objeto de canalizar los mejores elementos a las fuerzas básicas del sector profesional de "CLUB CRUZ AZUL", como reconocimiento a sus esfuerzos, competitividad, destreza y valores a su comportamiento dentro del torneo y disciplina deportiva.

III.2 Se comprometen a coordinarse y apoyarse en todas las acciones que comprende el evento, cuidando la integridad física de los participantes por medio de un seguro hospitalario con el que cuenta ya el estudiantado, procurando que la realización del torneo sea de un carácter ejemplar.

III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración en Materia de Alianza Deportiva y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y "CLUB CRUZ AZUL", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros a fin de prevenir las adicciones y contribuir a la formación integral educativa a través de la cultura física y el deporte, promoviendo el desarrollo del deporte a nivel competitivo de los alumnos y equipos representativos del IPN, al igual que la celebración del torneo anual de fútbol soccer de acuerdo a programa, presupuesto y calendario previamente autorizado por ambas partes.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "IPN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPN" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a).- Aportar el material humano necesario para la celebración del torneo anual de FUTBOL SOCCER que se pacta en el presente.
- b).- Permitir el uso de las instalaciones deportivas, canchas, baños y vestidores para los jugadores durante la preparación, desarrollo y celebración del evento deportivo en los diferentes planteles que se acuerden.
- c).- Asignar un área determinada para oficina al servicio del personal del "CLUB CRUZ AZUL", previo trámite correspondiente ante la Secretaría de Administración.
- d) Asignar un área determinada para bodega en cada localidad, para salvaguardar los utensilios deportivos durante los juegos, previo trámite correspondiente ante la Secretaría de Administración.
- e).- Proporcionar a los integrantes del selectivo, las facilidades de horario para cubrir sus cargas académicas.
- f).- Acordar a través de la Fundación Politécnica los patrocinios e importes a ser utilizados para el desarrollo del torneo en su programa presupuesto y calendario autorizado por ambas instituciones CLUB e IPN, así como generar la búsqueda de otros patrocinios que respalden al torneo en coordinación y con el apoyo del Club Cruz Azul
- g).- Las demás que sean necesarias para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE "CLUB CRUZ AZUL".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "CLUB CRUZ AZUL" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Impartir las técnicas deportivas a los elementos del selectivo del "IPN", con el ánimo de facilitar la concepción y desarrollo del fútbol profesional, así como el intercambio de experiencias (15, 16, 17 y 18 años para los CECyT, así como de 19 años únicamente para estudiantes de nivel educación superior).
- b) Formar finalmente cinco selecciones únicas de cada edad, conformada cada una por 30 jugadores, incluyendo 4 porteros.



Una vez formada las selecciones "CLUB CRUZ AZUL" proporcionará a este selectivo una preparación física, atlética y psicológica, en las instalaciones del "IPN", además de una preparación de inducción al fútbol profesional, así como el apoyo en becas de ayudas educativas durante el periodo en el que participen en sus fuerzas básicas.

c) Proporcionar personal docente deportivo, médicos y personal administrativo, de acuerdo a las necesidades de los torneos.

d) Proporcionar capacitación a los docentes del "IPN" para unificar criterios deportivos.

e) Proporcionar al selectivo del "IPN" la preparación física atlética y psicológica, así como la inducción al fútbol profesional, cuya duración se contempla en dos meses y medio, un mes y medio la primera etapa y un mes en la segunda.

Después de ser sometido al selectivo del "IPN" a estas pruebas, se espera como resultado la detección de 10 a 15 jugadores por año de primer nivel.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES" tendrán como obligaciones las siguientes:

a) Trabajar conjuntamente para el lanzamiento de las convocatorias que se llevarán a cabo anualmente, en las escuelas centros y unidades del IPN, para la inscripción de los participantes al torneo deportivo.

b) Utilizar un formato predeterminado por "CLUB CRUZ AZUL", para la preselección de los jugadores más aptos y posteriormente se les efectuarán las pruebas necesarias para integrarlos a las selecciones de 15, 16, 17 y 18 años para los CECyT, así como de 19 años únicamente para estudiantes de nivel educación superior.

c) Establecer los calendarios de juegos y asignación de canchas, así como los presupuestos, programa de actividades y sus desgloses de los elementos que lo constituyen y sus costos estimados de cada uno.

d) Velar por la aplicación de la normatividad del "IPN", principalmente la del Reglamento Interno, así como de la Federación Mexicana de Fútbol.

e) Conjuntar sus esfuerzos para la búsqueda de los patrocinios vía la Fundación Politécnica y otras instituciones.

#### **QUINTA: APORTACIONES**

El "IPN" se compromete a aportar su consentimiento sobre el uso de sus instalaciones deportivas a los jugadores, durante la realización de los eventos relacionados con el torneo de fútbol soccer referido en este convenio.

El "CLUB CRUZ AZUL", se compromete a realizar aportaciones de la siguiente manera:

1.- Aportar el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del total que se genere por la realización del evento denominado para este efecto el torneo de fútbol soccer.

2.- Respalda al IPN en la gestión de patrocinios que permitan cubrir el otro 75% complementario para realizar el torneo Anual de Football Soccer, ya sea con recursos vía la

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL



APROBACION  
JURADICA

Fundación Politécnica y otro tipo de patrocinadores que el IPN considere, así como proponer que otros puedan ser considerados potencialmente.

#### **SEXTA: COMITÉ TÉCNICO Y DE OPERACIÓN.**

Las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica y Operativa integrada de tres a cuatro miembros, los cuales serán designados por cada una de las instituciones "IPN" y "CLUB CRUZ AZUL" y coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como a definir las líneas de trabajo, programa de actividades, presupuesto y elementos que lo constituyen y su desglose en costos estimados, así como seguimiento y evaluación de resultados.

Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de firma de este documento, previo diagnóstico desarrollado en forma conjunta.

Dicho Comité será presidido por la persona que, de común acuerdo designen las partes, se reunirá por lo menos cada mes en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando cuando menos dos representantes de cada parte, debiendo rendir sus informes después de cada sesión mediante el acta de puntos tratados y acuerdos.

#### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios en el apartado de declaraciones.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes concierten que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que le empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio, solo podrá ser modificado y/o adicionado, mediante la firma del Convenio Modificado o Adenda correspondiente.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL



APROBACION  
JURIDICA

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente ó futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza ó no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años.

#### **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.**

El Presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien declarar la rescisión del convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL



PROBACIÓN  
JURÍDICA

embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento se suscribe **por triplicado** en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 02 del mes de mayo del 2007.

**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL  
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL  
CRUZ AZUL, A.C.**

  
**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**

  
**LAE. GUILLERMO ÁLVAREZ CUEVAS  
PRESIDENTE**



**APROBACIÓN JURÍDICA**

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL**

  
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ  
ABOGADO GENERAL**

**TESTIGO DE HONOR**

  
**SR. CARLOS MANUEL HERMOSILLO  
GOYTORTÚA  
DIRECTOR GENERAL DE LA CONADE**

Esta es la hoja seis y última del Convenio de Colaboración en Materia de Alianza Deportiva que celebran el Instituto Politécnico Nacional y el "Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul A.C." de fecha 02 de mayo del año dos mil siete.